

COMUNICADO NO. 08 -2021

NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN DE COVID-19

-APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MAYO 2021-

Guatemala, 30 marzo de 2021.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy, fue publicado el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública Número 95-2021, mediante el cual se anunciaron **nuevas disposiciones sanitarias para el estricto cumplimiento ante el aumento del contagio de COVID-19 a nivel nacional.**

Las disposiciones derogan y sustituyen las emitidas por Acuerdo Ministerial No. 87-2021 de fecha 14 de abril.

Para la aplicación de las medidas, deberá OBSERVARSE Y CUMPLIRSE con los aforos establecidos en el TABLERO DEL SISTEMA DE ALERTAS SANITARIAS, Acuerdos Ministeriales No. 220-2020 y 234-2020.

Agradeceremos se sirva tomar nota de las mismas:

1. Medidas para Lugares Turísticos, Parques Públicos y Municipales

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Parques Públicos, Municipales y sitios de recreación como centros turísticos, parques acuáticos, parques temáticos y otros similares.	No se permitirá la permanencia después de las 19:00 horas	Respetar aforo.
Conciertos y eventos masivos de cualquier tipo en las rutas del país, playas públicas y privadas.	No deberán superar las 21:00 horas.	Limitadas a autorización de las autoridades de Municipales y de Gobernación Departamental. Deberá respetar el aforo y medidas de bioseguridad.

2. Mercados

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Mercados municipales, cantonales y satelitales	Las actividades deberán desarrollarse de las 5:00 a las 19:00 horas. Horarios especiales para personas mayores de 60 años.	Uso de mascarilla y el distanciamiento social, protocolos de bioseguridad. Las autoridades municipales serán responsables de aplicabilidad de condiciones sanitarias. El servicio de comida y alimentos preparados podrá seguirse prestando.

3. Transporte Público

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Transporte Público Colectivo, urbano y extraurbano.	Horario de funcionamiento del servicio.	Disponer de autorización para circular. Las municipalidades y Ministerio de Comunicaciones verificarán disposición, aplicando sanciones por incumplimiento.

4. Templos Religiosos

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Iglesias, templos religiosos	Podrá funcionar hasta las 20:00 horas.	Respetar aforo y medidas de bioseguridad.

5. Ferias

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Ferias Comunes, de barrio y municipales	Podrá funcionar hasta las 21:00 horas.	En los municipios que se encuentren en estado de alerta roja y naranja, se prohíbe la realización de fiestas, conciertos, elecciones de reina y cualquier actividad que genere aglomeración de personas de personas.

6. Centros Comerciales

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Centros Comerciales, plazas comerciales y Similares	Las actividades podrán realizarse hasta las 21:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años. Servicio domiciliar de entrega de alimentos y productos sin restricción de horario.	Restricciones en las áreas comunes juegos infantiles, food courts y área de espectáculos. Servicio de comida, únicamente para llevar en horario indicado y por servicio a domicilio sin limitación de horario. Protocolos y medidas de bioseguridad, distanciamiento físico y uso de mascarilla.

7. Supermercados y Tiendas

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Supermercados, Tiendas de Conveniencia	<p>Las actividades podrán realizarse hasta las 21:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años. Deberá respetarse el aforo.</p> <p>Los supermercados y tiendas de conveniencia que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario.</p>	<p>Uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes, no concentración de personas en las instalaciones.</p> <p>Disponer de protocolos de bioseguridad.</p> <p>Los administradores, dueños serán responsables de la aplicación de las condiciones sanitarias en sus instalaciones, así como de la no concentración de personas.</p>
Tiendas de Barrio	<p>Las actividades podrán realizarse hasta las 20:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años. Deberá respetarse el aforo.</p> <p>Las tiendas de barrio que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario.</p>	<p>Los administradores, dueños serán responsables de la aplicación de las condiciones sanitarias en sus instalaciones, así como de la no concentración de personas.</p>

8. Restaurantes

LUGARES	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Restaurantes	<p>No se establece horario de funcionamiento, por lo que podrán realizar sus actividades en el establecido por el comercio.</p> <p>El servicio a domicilio sin restricción de horario.</p>	<p>Medidas de bioseguridad, respetar aforo, uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes y la no concentración de personas en sus instalaciones.</p> <p>Gerentes y administradores serán responsables de la aplicación de las condiciones sanitarias en sus instalaciones.</p>
Bares y Centros de Diversión Nocturna	<p>No se establece horario de funcionamiento, por lo que podrán realizar sus actividades en el establecido por el comercio".</p>	<p>Gerentes y administradores serán responsables de la aplicación de las condiciones sanitarias en sus instalaciones.</p>

MEDIDAS QUE SE MANTIENEN

- ✓ **La prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de las 21:00 a las 06:00 horas de la mañana del día siguiente**, en los establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, incluyendo discotecas, restaurantes, comedores, centros nocturnos, bares, , hoteles; así como supermercados, automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales similares.
- ✓ **La prohibición de realización de velatorios y entierros masivos**, independientemente de cuál sea la causa de fallecimiento.
- ✓ **En todos establecimientos públicos y privados** que implique la presencia física de personas deberá colocarse un rótulo de 30X20cm indicando el aforo permitido.
- ✓ **Cada municipalidad** deberá colocar en el ingreso a su municipio un rótulo/manta de 2X5mts indicando el nivel de alerta en que se encuentra de acuerdo con el sistema de alertas sanitarias, debiendo actualizarse cuando corresponda.
- ✓ **El incumplimiento de estas medidas sanitarias será sancionado con multa**, que se graduará entre el equivalente de 2 a 150 salarios mensuales mínimos vigentes para las actividades no agrícolas, sin perjuicio de las responsabilidades penales por alguna conducta tipificada como delito, por lo que la persona será puesta a disposición de autoridad competente.
- ✓ **Se limita el ingreso al país a las personas extranjeras que han estado en 14 días anteriores a su arribo en Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica**

Esta restricción no aplica a guatemaltecos, extranjeros con residencia permanente, personal del cuerpo diplomático acreditado en el país y tripulación de aeronaves, así como a cualquier ingreso de carácter humanitario, **pero que sí deberán cumplir con cuarentena por 10 días.**